

2025 – 4 Legal Administrativo

Permiso generación autoconsumo Centrales eléctricas 0.7 y 20 Megawatts

El pasado 6 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW)”.

Al respecto, dicho permiso se encuentra previsto en el artículo 30 de la Ley del Sector Eléctrico y tiene como objetivo regular la operación de centrales eléctricas destinadas al autoconsumo, es decir, aquellas que generan energía para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente. Cabe señalar que el otorgamiento del citado permiso puede sujetarse a un trámite simplificado.

A través del Acuerdo, se establecen los requisitos generales que deberán de cumplir las personas interesadas en obtener dicho permiso de generación para autoconsumo, dentro de los cuales, destacan: presentar el formato que deberá ser autorizado por la Comisión Nacional de Energía, información general del solicitante, tipo de tecnología a utilizar en la generación, la capacidad de la central eléctrica, indicar la razón social de cada una de las Usuarías de la red particular, acompañarse el número de acuse de recepción o, en su caso, el número de Resolutivo Definitivo de la autorización en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, entre otros.

Al respecto, se prevé que en caso de que alguno de los requisitos mencionados en el Acuerdo se encuentre en poder de la Comisión Nacional de Energía, o se encuentre disponible en el Expediente Digital Ciudadano para Trámites y Servicios no será necesario presentarlo nuevamente.

CDMX
+52 (55) 5257 7000

Monterrey
+52 (81) 8478 9200

Querétaro
+52 (44) 2229 1797

Houston
+1 (832) 240-3759

Madrid
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com

La Comisión Nacional de Energía resolverá la solicitud del permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 MW con base en el procedimiento y en los plazos que se establezcan en el Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que para tal efecto se emitan.

Al respecto, es importante destacar que el Acuerdo entrará en vigor a partir de que los Reglamentos de las Leyes del Sector Eléctrico y de Planeación y Transición Energética hayan entrado en vigor.

* * * * *

Ciudad de México

Agosto 2025

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2025, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.